



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

21 DE ABRIL DE 1984

Número 92

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 17/1984, de 12 de abril, por el que se suprimen las Consejerías de Administración Local e Interior y de Relaciones Autonómicas de la Comunidad Autónoma.

1135

DECRETO 18/1984, de 12 de abril, por el que se modifican la estructura y funciones de los Organos superiores de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1135

DECRETO 19/1984, de 12 de abril, por el que se cambia la denominación de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial.

1136

DECRETO 21/1984, de 12 de abril, por el que cesa don José Salvador Fuentes Zorita como director regional de Infraestructura al haber sido nombrado consejero de Política e Infraestructura Territorial.

1137

DECRETO 23/1984, de 12 de abril, por el que cesa como jefe de la Asesoría Jurídica Regional don José Luis Sánchez Díaz.

1137

DECRETO 24/1984, de 12 de abril, por el que se nombra a don José Luis Sánchez Díaz director regional de Coordinación y Relaciones Institucionales.

1137

DECRETO 25/1984, de 12 de abril, por el que cesa como secretario general técnico de la Consejería de Presidencia don Mariano Funes Martínez.

1137

DECRETO 26/1984, de 12 de abril, por el que

se nombra a don Mariano Funes Martínez director regional de Estudios y Asesoramiento de las Entidades Locales.

1137

DECRETO 27/1984, de 12 de abril, por el que se nombra secretario general técnico de la Consejería de Presidencia a don Jesús Quesada Alcaraz.

1138

DECRETO 28/1984, de 12 de abril, por el que cesa como secretario general técnico de la Consejería de Administración Local e Interior don Julio Vizuete Gallego.

1138

DECRETO 29/1984, de 12 de abril, por el que cesa como director regional de Administración Local don Luis Avilés Virgili.

1138

DECRETO 30/1984, de 12 de abril, por el que cesa como secretario general técnico de la Consejería de Relaciones Autonómicas don Antonio Martínez Blanco.

1138

DECRETO 32/1984, de 12 de abril, por el que se nombra director regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica a don Tomás Baños León.

1138

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 33/1984, de 12 de abril, por el que se nombra secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a don Angel Arruz Ramos.

1138

ESTE BOLETIN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

DECRETO 35/1984, de 12 de abril, por el que se nombra director regional de Carreteras, Puertos y Costas a don Cecilio Hernández Rubira.	1140	terial de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.	1139
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA COMERCIO Y TURISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS</b>	
DECRETO 31/1984, de 12 de abril, por el que cesa como viceconsejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo don Foilán Reina Victoria	1140	DECRETO 20/1984, de 12 de abril, por el que se modifica la denominación de la Dirección Regional de Infraestructura.	1139
<b>CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL</b>		DECRETO 22/1984, de 12 de abril, por el que se dispone el cese de doña Carmen María Rodríguez Navarro como secretaria general técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.	1139
DECRETO 15/1984, de 26 de marzo, por el que se designa representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión Interminis-		DECRETO 34/1984, de 12 de abril, por el que se nombra secretario general técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a don Antonio Conesa Parra.	1140

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL</b>		RESOLUCION del día 30 de marzo de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se deniega la aprobación previa de la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia. Expediente 50/84.	1141
RESOLUCION del día 30 de marzo de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se deniega la autorización previa de la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia. Expediente 52/84 Murcia.	1140	Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 22 de marzo de 1984.	1141

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Circular número 9/84 de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Seguro.	1142
--	------

## III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.	1142	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1142
---	------	--	------

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. Murcia.	1143	Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1145
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1143	Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1146
Recaudación de Hacienda. Zona Segunda de la Capital.	1144	Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1146
Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1144	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	1147
Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1145	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	1147
		Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	1148
		Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1148

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Presidencia

**257** **DECRETO 17/1984, de 12 de abril, por el que se suprimen las Consejerías de Administración Local e Interior y de Relaciones Autonómicas de la Comunidad Autónoma.**

Con el fin de obtener una mayor economía y austeridad en los gastos públicos regionales, es conveniente suprimir las Consejerías de Administración Local e Interior y de Relaciones Autonómicas.

En su virtud, con arreglo al artículo 3 y Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 5/1983, de 22 de julio, sobre creación, supresión y reestructuración de las Consejerías de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado a propuesta del presidente, en su reunión de 12 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º 1.—Quedan suprimidas las Consejerías de Administración Local e Interior y de Relaciones Autonómicas, cuyas competencias serán asumidas por la de Presidencia.

2.—Los órganos, servicios, instituciones y entidades pertenecientes o adscritas a las Consejerías suprimidas, se integrarán en la Consejería de Presidencia o en la que en su día se acuerde, conforme a la distribución de competencias y funciones que resulte de la reestructuración de las mismas

3.—El personal de dichos departamentos será destinado a las correspondientes Consejerías o Unidades Administrativas con arreglo a las necesidades del servicio.

Artículo 2.º.—Los saldos de las dotaciones para gastos corrientes cifrados en los distintos servicios presupuestarios o unidades que se extinguen, se utilizarán en la medida necesaria para sufragar los gastos derivados de las distintas unidades de nueva creación que puedan constituirse, de las subsistentes de su reinstalación física y del mantenimiento de los inmuebles ocupados.

Artículo 3.º.—Del presente Decreto se dará cuenta inmediata a la Asamblea Regional.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**258** **DECRETO 18/1984, de 12 de abril, por el que se modifican la estructura y funciones de los Organos superiores de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto regional 17/1984, de 12 de abril, suprime las Consejerías de Administración Local e Interior y de Relaciones Autonómicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuyendo sus competencias a la de Presidencia o a las que en su día se determine, lo que obliga a llevar a efecto los correspondientes ajustes orgánicos y funcionales.

Por otra parte, la asistencia técnica a las Corporaciones Locales constituye una de las vertientes que las Comunidades Autónomas deben tener en el marco constitucional, resultando asimismo adecuado llevar a efecto una política de austeridad y ahorro en el gasto público; todo lo cual confluye en la conveniencia de crear un centro directivo que atienda las citadas funciones de asistencia a Entidades locales, y de otro, que una Dirección Regional se encargue de las relaciones de la Administración Regional con el resto de las Instituciones públicas.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º.—La Consejería de Presidencia se estructura en las siguientes Unidades con el nivel orgánico de Dirección Regional:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales.
- c) Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales.
- d) Dirección Regional de la Función Pública.
- e) Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios.
- f) Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica.

Artículo 2.º 1.—La Secretaría General Técnica realizará las funciones establecidas en el artículo 23 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.—De modo particular, le corresponderá hacerse cargo de la documentación necesaria para la preparación de las reuniones del Consejo de Gobierno, así como de la redacción de las actas una vez celebradas aquéllas, asistiendo en este cometido al consejero de Presidencia en su funciones de secretario del Consejo; también le competará la custodia de dichas actas, una vez redactadas; rea-

lizar estudios y propuestas sobre racionalización administrativa, organización y métodos que puedan afectar a la Administración regional; cuidar del Registro de Disposiciones generales y del General de la Administración regional a que se refiere el artículo 26.2 de la Ley citada; así como atender los servicios presupuestarios de Presidencia. Asimismo le competirá la preparación de la información y estadística de carácter general de la Comunidad Autónoma, así como su distribución entre los distintos órganos de la misma, sin perjuicio de las competencias propias de otras Consejerías.

Artículo 3.º.—La Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales tendrá las funciones de asesorar a Ayuntamientos y otras entidades locales en materia jurídico-administrativa, económico-financiera o de cualquier otra índole que se le recabe; realizar estudios y evacuar consultas en asuntos de Administración Local; proponer planes de informatización de actividades municipales y homogeneización de tal carácter; organizar cursos de perfeccionamiento profesional de personal al servicio de las entidades locales y representar a la Comunidad Autónoma en los tribunales que juzguen las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en aquéllas; defender en juicio, con carácter gratuito, a las Corporaciones locales de la Región de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten; elaborar o informar, según los casos, los anteproyectos normativos que afecten al régimen local de la Región, y, en general, otras funciones que, en coherencia con las anteriores, le encomiende el consejero.

Artículo 4.º 1.—La Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales es la unidad orgánica encargada de la relación y comunicación con la Asamblea Regional, con otras instituciones públicas de la Región, así como con otras Comunidades Autónomas y el Estado.

A los fines expresados en el párrafo anterior preparará los trabajos e informes precisos, pudiendo solicitar de otras dependencias los antecedentes oportunos.

2.—Se atribuye al titular de esta Dirección la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.º.—La Dirección Regional de la Función Pública es el órgano de ejecución de la política de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, correspondiéndole la asistencia, informe y gestión, en su caso, de todas aquellas competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia en materia de Función Pública.

Asimismo realizará las funciones indicadas en el artículo 7.º del Decreto regional 85/1983, de 22 de noviembre.

Artículo 6.º.—La Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios es el órgano de estudio, elaboración, ejecución y coordinación, en su caso, de los Planes regionales de Obras y Servicios y de otros Planes especiales, siempre que no estén expresamente asignados a otras Consejerías.

Asimismo le corresponderá la preparación de la información y estadística procedentes que afecten a los Planes mencionados.

Artículo 7.º.—La Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, tendrá como funciones la defensa en juicio y fuera de él de la Comunidad Autónoma, así como la emisión de informes jurídicos que se le recaben, sin perjuicio de la función de asesoramiento encomendada a otros organismos o unidades administrativas y, en especial, a las Secretarías Generales Técnicas.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Por el consejero de Presidencia se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto y, en especial, el Decreto regional 12/1983, de 10 de febrero, sobre atribución de competencias a las Unidades orgánicas de la Consejería de Presidencia.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

#### 259 DECRETO 19/1984, de 12 abril, por el que se cambia la denominación de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial.

Con posterioridad a su creación, la Consejería de Política e Infraestructura Territorial ha asumido funciones en materia de puertos y costas que han sido transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma. Asimismo se acentúa cada vez más la importancia que en nuestra Región adquieren las comunicaciones y el agua como problemas básicos de la economía regional.

Resulta, por tanto, adecuado destacar en la denominación de la Consejería, que ésta tiene atribuida tales funciones.

En su virtud, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 1984, a propuesta del presidente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 5/1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º.—La Consejería de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma pasará a denominarse Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, que asumirá las competencias y funciones que aquélla tenía asignadas.

Artículo 2.º.—Del cambio de denominación de la Consejería se dará cuenta inmediata a la Asamblea Regional.

Dado en Murcia a doce de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**260**    **DECRETO 21/1984**, de 12 de abril, por el que cesa don José Salvador Fuentes Zorita como director regional de Infraestructura al haber sido nombrado consejero de Política e Infraestructura Territorial.

Por Decreto 5/1984, de 3 de abril, fue nombrado Consejero de Política e Infraestructura Territorial don José Salvador Fuentes Zorita.

En su virtud, y por el motivo indicado, a propuesta del Presidente, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Cesa en sus funciones de Director Regional de Infraestructura al pasar a ser titular de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, don José Salvador Fuentes Zorita, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**261**    **DECRETO 23/1984**, de 12 de abril, por el que cesa como jefe de la Asesoría Jurídica Regional, don José Luis Sánchez Díaz.

Aprobada por Decreto regional 18/1984, de 12 de abril, una modificación de la estructura y funciones de los Organos superiores de la Consejería de Presidencia, procede el cese de don José Luis Sánchez Díaz como jefe de la Asesoría Jurídica Regional, por pasar a ocupar otro cargo de igual rango en el mismo Departamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Cesa como jefe de la Asesoría Jurídica Regional don José Luis Sánchez Díaz, por pasar a ocupar otro cargo del mismo rango orgánico de la Consejería.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**262**    **DECRETO 24/1984**, de 12 de abril, por el que se nombra a don José Luis Sánchez Díaz director regional de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Aprobada por Decreto regional 18/1984, de 12 de abril, una modificación de la estructura y funciones de los Organos superiores de la Consejería de Presidencia, determinándose en dicha estructura la existencia de una Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales, es procedente el nombramiento de don José Luis Sánchez Díaz para que ocupe la titularidad de dicha Dirección Regional, manteniéndose para el mismo la situación administrativa en que se encontraba.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Queda nombrado Director Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales don José Luis Sánchez Díaz.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**263**    **DECRETO 25/1984**, de 12 de abril, por el que cesa como secretario general técnico de la Consejería de Presidencia, don Mariano Funes Martínez.

Aprobada por Decreto regional 18/1984, de 12 de abril, una modificación de la estructura y funciones de los Organos superiores de la Consejería de Presidencia procede el cese de don Mariano Funes Martínez como Secretario General Técnico de la Consejería por pasar a ocupar otro puesto de igual rango en el mismo Departamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia don Mariano Funes Martínez, por pasar a ocupar otro puesto del mismo rango en la Consejería.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**264**    **DECRETO 26/1984**, de 12 de abril, por el que se nombra a don Mariano Funes Martínez director regional de Estudios y Asesoramiento de las Entidades Locales.

Aprobada por Decreto regional 18/1984, de 12 de abril, una modificación de la estructura y funciones de los Organos superiores de la Consejería de Presidencia, determinándose en dicha estructura la existencia de una Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento de las Entidades Locales, es procedente el nombramiento de don Mariano Funes Martínez para que ocupe la titularidad de dicha Dirección Regional, manteniéndose para el mismo la situación administrativa en que se encontraba.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Queda nombrado director regional de Estudios y Asesoramiento de las Entidades Locales don Mariano Funes Martínez.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**265** **DECRETO 27/1984, de 12 de abril, por el que se nombra secretario general técnico de la Consejería de Presidencia a don Jesús Quesada Alcaraz.**

Aprobada por Decreto regional 18/1984, de 12 de abril, una modificación de la estructura y funciones de los Organos superiores de la Consejería de Presidencia y existiendo en la misma la Secretaría General Técnica, es procedente el nombramiento de don Jesús Quesada Alcaraz para que ocupe la titularidad de dicha Secretaría.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO :**

Queda nombrado secretario general técnico de la Consejería de Presidencia don Jesús Quesada Alcaraz.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**266** **DECRETO 28/1984, de 12 de abril, por el que cesa como secretario general técnico de la Consejería de Administración Local e Interior, don Julio Vizquete Gallego.**

Suprimida por Decreto 17/1984, de 12 de abril, la Consejería de Administración Local e Interior, procede el cese de los titulares de las Unidades Orgánicas de la misma.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO :**

Cesa como secretario general técnico de la Consejería de Administración Local e Interior don Julio Vizquete Gallego, por desaparición del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**267** **DECRETO 29/1984, de 12 de abril, por el que cesa como director regional de Administración Local don Luis Avilés Virgili.**

Suprimida por Decreto 17/1984, de 12 de abril, la Consejería de Administración Local e Interior procede el cese de los titulares de las Unidades Orgánicas de la misma.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO :**

Cesa como director regional de Administración Local, por desaparición del Departamento, don Luis Avilés Virgili, al que se agradecen los servicios prestados.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**268** **DECRETO 30/1984, de 12 de abril, por el que cesa como secretario general técnico de la Consejería de Relaciones Autonómicas, don Antonio Martínez Blanco.**

Suprimida por Decreto 17/1984, de 12 de abril, la Consejería de Relaciones Autonómicas, procede el cese del titular de su Secretaría General Técnica.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO :**

Cesa como secretario general técnico de la Consejería de Relaciones Autonómicas por desaparición del Departamento, don Antonio Martínez Blanco, al que se agradecen los servicios prestados.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**269** **DECRETO 32/1984, de 12 de abril, por el que se nombra director regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica a don Tomás Baños León.**

Aprobada por Decreto Regional 18/1984, de 12 de abril, una modificación de la estructura y funciones de los Organos superiores de la Consejería de Presidencia, determinándose en dicha estructura la existencia de una Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, es procedente el nombramiento de don Tomás Baños León para que ocupe la titularidad de dicha Dirección Regional.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO :**

Queda nombrado director regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, don Tomás Baños León.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

**270** **DECRETO 33/1984, de 12 de abril, por el que se nombra secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a don Angel Arruz Ramos.**

Regulada por Decreto 3/1982, de 9 de agosto, la estructura de los Organos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma Regional y establecido en su artículo 7.º que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, entre otras Unidades Orgánicas, tendrá una Secretaría General Técnica, habiéndose formulado por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la

oportuna propuesta de nombramiento para titular de la misma.

En su virtud, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Queda nombrado Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, don Angel Arruz Ramos.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

#### Consejería de Política e Infraestructura Territorial

**271** DECRETO 15/1984, de 26 de marzo, por el que se designa representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión Interministerial de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

El Real Decreto 2619/1981, de 19 de junio, por el que se crea la Comisión Interministerial de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, determina, en su artículo 7.º, la integración en el Pleno de dicha Comisión de un vocal designado por cada Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico.

Adscritas las competencias transferidas en su día genéricamente al Ente Preautonómico por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en materia de transportes terrestres, a la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 2/1982, de 9 de agosto, sobre atribuciones de competencias, servicios y medios materiales de la Diputación Provincial y del Consejo Regional a la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto 2619/1981, de 19 de junio, de referencia, a propuesta del Consejero de Política e Infraestructura Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Designar al titular de la Dirección Regional de Transportes, vocal en el Pleno de la Comisión Interministerial de Coordinación del Transporte de mercancías peligrosas, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1984.—El presidente en funciones, **Andrés Hernández Ros**.—El consejero en funciones, **Juan José Parrilla Cánovas**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**272** DECRETO 20/1984, de 12 de abril, por el que se modifica la denominación de la Dirección Regional de Infraestructura.

Modificada la denominación de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial por Decreto regional de esta fecha 19/1984, resulta procedente adecuar la estructura orgánica de la Consejería al nuevo nombre de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º La Dirección Regional de Infraestructura se denominará en lo sucesivo Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, que asumirá las funciones y competencias que aquélla tenía asignadas.

Artículo 2.º Se crea la Dirección Regional de Recursos Hidráulicos, que asumirá las competencias de la Oficina para el Agua, prevista en el artículo 10 del Decreto regional 3/1982, de 9 de agosto.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**273** DECRETO 22/1984, de 12 de abril, por el que se dispone el cese de doña Carmen María Rodríguez Navarro como secretaria general técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

A propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Cesa doña Carmen María Rodríguez Navarro como Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas **José Salvador Fuentes Zorita**.

**274** **DECRETO 34/1984, de 12 de abril, por el que se nombra secretario general técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a don Antonio Conesa Parra.**

Establecido en el Decreto regional 3/1982, de 9 de agosto, de conformidad con la Ley regional 1/1982, de 18 de octubre, que en la estructura de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en la denominación acordada para la misma por Decreto regional 19/1984, de 12 de abril, que en ella existirá una Secretaría General Técnica.

A propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Queda nombrado Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, don Antonio Conesa Parra.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**275** **DECRETO 35/1984, de 12 de abril, por el que se nombra director regional de Carreteras, Puertos y Costas a don Cecilio Hernández Rubira.**

Regulada por Decreto 3/1982, de 9 de agosto, la estructura de los Organos superiores de la Administración Regional y establecido en su artículo 10, modificado por el Decreto regional 20/1984, de 12 de abril, que entre otras Unidades orgánicas existirá la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, que asumirá las funciones y

competencias de la que venía siendo Dirección Regional de Infraestructura, cuya titularidad procede de cubrir.

A propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Queda nombrado Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas don **Cecilio Hernández Rubira**.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo**

**276** **DECRETO 31/1984, de 12 de abril, por el que cesa como viceconsejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, don Froilán Reina Victoria.**

A petición propia, propuesta del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 1984,

**DISPONGO:**

Cesa como viceconsejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, don **Froilán Reina Victoria**, al que se agradecen los servicios prestados.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

### 3. Otras disposiciones

**Consejería de Política e Infraestructura Territorial**

**277** **RESOLUCION del día 30 de marzo de de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se deniega la autorización previa de la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia. Expediente 52/84. Murcia.**

A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por los servicios y organismos competentes.

Tengo a bien resolver:

**DENEGAR** la aprobación previa del proyecto de construcción de una vivienda familiar (con almacén en planta baja), en camino vecinal 2F, de Murcia a El Raal, en el término municipal de Murcia, promovido por don José González Pellicer, toda vez que la edificación que se proyecta no respeta los requisitos señalados por la normativa de la

zona II, «Agrícola de interés», del vigente P. G. O. U. de Murcia, toda vez que la parcela agrícola sobre la que se pretende edificar no alcanza la superficie mínima de 360 m. que se exige en la Norma 11.4, «Edificación alineada», y la remisión al régimen excepcional del apartado 4.º, de esta Norma, para justificar este defecto de superficie, no es procedente, puesto que este apartado solamente puede aplicarse, como señala al referirse al apartado 3.º a la fijación de las líneas de fachada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente comunicación y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 30 de marzo de 1984.—El consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.

**278** RESOLUCION del día 30 de marzo de 1984, de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por la que se deniega la aprobación previa de la autorización de edificaciones en suelo no urbanizable de Murcia. Expediente 50/84.

A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por los servicios y organismos competentes.

Tengo a bien resolver:

DENEGAR la aprobación previa del proyecto de construcción de una nave industrial para transformación de productos vegetales en La Arboleja, en el término municipal de Murcia, promovido por don Antonio Ródenas Meseguer, S. A., toda vez que la edificación que se proyecta no se ajusta a lo dispuesto en el P. G. O. U., normas de la zona NU 11/1 y norma transitoria única, toda vez que esta última admite la ampliación de las instalaciones de las industrias en funcionamiento en la fecha de la aprobación provisional de aquél, siempre que la solicitud de licencia de obras se presentare en el Registro General del Ayuntamiento antes del término de cuatro años contados a partir del 16 de febrero de 1979 (fecha de la OO. MM. por la que se aprobó la subsanación de las deficiencias señaladas en la Resolución de 27 de diciembre de 1977, por la que se aprobó definitivamente el P. G. O. U. de Murcia), habría exigido que la presentación de la correspondiente solicitud de licencia hubiera entrado en el Registro General con anterioridad a la fecha en que lo ha hecho la de la nave de referencia (16 de enero de 1984), todo ello sin que sea preciso entrar en consideraciones sobre si la ampliación pretendida excede del 50 por 100 del volumen edificado en aquella fecha o, incluso, sobre si la ocupación en planta superior a 1.000 metros cuadrados, descartada por la norma 11.4.2.º C, podría admitirse al aplicar la indicada norma transitoria única y, por lo tanto, al ser de aplicación la ordenación general de la zona 11 no se cumplen los requisitos que ésta exige en cuanto al uso y condiciones de edificaciones.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente comunicación y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 30 de marzo de 1984.—El consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

**279** Doña Carmen María Rodríguez Navarro, secretaria de la Comisión de Urbanismo de Murcia.

CERTIFICO:

Que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 22 de marzo de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Núm. 5.—Estudio y aprobación previa de la solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de vivienda en parcela «La Laguna» o «Lo Ancho», en Moratalla. Promovido por don Virgilio Sánchez López. Expediente 26/84.

El Ayuntamiento de Moratalla remite el presente expediente para su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley del Suelo.

Su finalidad es la obtención de autorización para construcción de vivienda familiar en finca de 6.780 metros cuadrados de superficie y sita en terreno clasificado como suelo no urbanizable de regadío tradicional.

La documentación aportada muestra que el expediente es conforme con las Normas Complementarias y Subsidiarias Provinciales que le son de aplicación y que establecen los 5.000 m<sup>2</sup> como parcela mínima para poder construir en terrenos de regadío tradicional. Asimismo satisface los requisitos destinados a impedir la formación de núcleos de población. No obstante, se observa que en su tramitación se ha omitido el informe de la petición por parte del Ayuntamiento (art. 44.2.2.º del Reglamento de Gestión Urbanística).

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda, conforme a lo establecido por el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobar previamente dicha solicitud de autorización para construcción en suelo rústico y someter el expediente a información pública durante 15 días, anunciándose la apertura de dicho período mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La eficacia de concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento estará condicionada al cumplimiento de que en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, se haga constar mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por lo tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística. Por otro lado, se requerirá al Ayuntamiento de Moratalla para que, durante período que comprenda la información pública, aporte el informe omitido a que se hace referencia anteriormente, significándole que, en caso de no subsanar tal deficiencia, se denegará el expediente en su aprobación definitiva.

Murcia, 22 de marzo de 1984.—La secretaria, Carmen María Rodríguez Navarro.—Visto bueno: El presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 2689

#### DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO

Circular número 9/84

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Segura, en su sesión celebrada en el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Durante los períodos de carencia de riego, las aguas de avenamiento que circunstancialmente circulen por los azarbes, podrán ser aprovechadas por las tomas ubicadas en dichos cauces y que tengan derecho legalmente reconocido para el aprovechamiento de tales aguas.

2.º La tanda de riego para los cultivos de las

zonas del Trasvase tendrá una duración de 27 días, como la establecida hasta ahora para las otras zonas de la Cuenca, sin que durante dicho período pueda sobrepasarse el caudal máximo establecido para estos regadíos en el acuerdo adoptado en la reunión anterior de esta Comisión.

El incremento de dotación que ello pueda suponer, se adscribirá por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura a aquellas zonas que, teniendo los recursos del Trasvase como caudal complementario, no han dispuesto, por razones de sequía, de los caudales que reciben aqitel complemento del Trasvase.

Murcia, 17 de abril de 1984.—El delegado general del Gobierno, presidente de la Comisión, Eduardo Ferrera Ketterer.

## III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\* Número 2625

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA EDICTO

Dña María Pilar Alonso Saura, juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos número 602 de 1983, a instancia del procurador señor Carrasco Jimeno, en nombre de don Juan Millán Salinas, mayor de edad, vecino de Lorca, con domicilio en Avda. Juan Carlos I número 40, y en los mismos se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se señala el próximo día 8 de mayo del año en curso y hora de las cinco de la tarde, para la Junta General de Acreedores, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a

su disposición los documentos a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y para que sirva de general conocimiento y citación a los acreedores y demás personas a las que puedan interesar, se expide el presente en Lorca a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Primera Instancia, María Pilar Alonso. El secretario, José L. Escudero.

\* Número 2110

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

#### EDICTO

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en el expediente que bajo el número 471/84, se sigue en este Juzgado, ne acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial don José Belando Capel, mayor

de edad, casado, vecino de Murcia, en calle María Maroto, 3, que utiliza el nombre comercial de «Tejidos Presentación» y con establecimientos abiertos en calles Vicenta Berenguer, 3, María Maroto, 5, Princesa, 1, Primo de Rivera, 12 y Jara Carrillo, 10, todas de esta capital, y dedicado al comercio mayor de tejidos de todas clases y también menor prendas vestido y tocado, habiéndose nombrado interventores a los profesores mercantiles don Antonio Albaladejo Amante y don Alfonso Balnuevo Pérez de los Cobos y al acreedor Banco de Vizcaya, S. A., de Trapería, 24, de ésta, en la persona que se designe para que la represente como tal interventor y cuyo solicitante está representado por el procurador don Antonio Rentero Jover.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 4.º de la Ley Especial de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1984.—El magistrado-juez, Francisco Martínez Muñoz.—El secretario, Dionisio Bueno García.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2633

## COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL MURCIA

### Convocatoria de Elecciones para la renovación parcial de la Junta de Gobierno

En cumplimiento de lo que establece el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de 26 de octubre de 1982, en los artículos 23 al 31, se convoca elección para llevar a cabo la renovación parcial de la Junta de Gobierno del Colegio Provincial, cuya elección afectará por tanto a un secretario de primera categoría, un secretario de segunda categoría y dos secretarios de tercera categoría, uno por tres años, un interventor y un depositario.

Para ser elegido se requerirá hallarse en servicio activo en el Cuerpo, cuya representación se haya de ostentar y carecer de nota desfavorable (artículo 25-1), así como ser propuesto por un número de electores no inferior a cinco, proposición que se formulará por escrito, debidamente firmada por los proponentes (artículo 26-4), dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de la presente convocatoria.

Serán electores de la representación de cada Cuerpo los pertenecientes al mismo, colegiados en la provincia (artículo 25-4), incluidos en el Censo de electores, que queda expuesto en la sede del Colegio, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular petición de exclusión, inclusión u otros que estimen pertinentes dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de la presente convocatoria.

La proclamación de los candidatos presentados se efectuará

por la Junta de Gobierno en el octavo día a contar desde el siguiente al del último día del plazo de presentación de candidatos, conforme al artículo 26-4 del citado Reglamento. La elección tendrá lugar en el tercer domingo siguiente a la proclamación, según el artículo 27 del propio Reglamento, en la sede del Colegio.

Murcia, 14 de abril de 1984.  
El presidente, José López Pellicer.

Número 973

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.868/83, en acción sobre despido, a instancias de don Francisco Marín García, contra la empresa Credifoto, S. A. y Crefosa, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Francisco Marín García, mayor de edad, vecino de Murcia, asistido del letrado don Fermín Nguema Esono, y de la otra y como demandados Credifoto, Sociedad Anónima, Crefosa y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el señor abogado del Estado sustituto don José R. Pascual de Riquelme y Viudes, en acción sobre despido, y,

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Francisco Marín García, frente a Credifoto, S. A., Crefosa y Fondo de Garantía Salarial y declaro la nulidad del despido acordado por las demandadas, a la que en consecuencia condeno a que readmita inmediatamente al trabajador con abo-

no de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios de trámite, en función del declarado probado, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a los condenados al pago que para hacer uso de este derecho deberán ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada: «Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia número Uno», acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta de recursos de suplicación establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, sita en la avenida General Primo de Rivera, y que igualmente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Credifoto, S. A. y Crefosa, que últimamente tuvieron sus domicilios respectivamente en Murcia, calle González Adalid, 12-2.º, y en Barcelona, calle José Camprecios, 36-2.º y que en la actualidad se encuentran en ignorados paraderos, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 1385

## RECAUDACION DE HACIENDA ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

### E D I C T O

Don Juan Manuel González Fuentes, recaudador de Hacienda de la Zona Segunda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación, contra los deudores a la Hacienda pública por el concepto de Rústica, que a continuación se relacionan, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los deudores a quienes se sigue este procedimiento por carecer de domicilio en el documento de cobro, procédase a la notificación reglamentaria de los descubiertos perseguidos por medio de este edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera y estrados de esta Zona recaudatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación.

**Deudores; Concepto: Rústica; Años; Localidad: Santomera; Importe.**

Miguel Barcala Candel; 1979-1982; 12.032 pesetas.  
 María Teresa Barcala Goinard; 1982; 16.937.  
 Andrés Barcala Moreno; 1976-1982; 33.288.  
 José Blázquez Velasco; 1982; 741.  
 Vicente Campillo Andújar; 1979-1982; 6.392.  
 Carmen Campillo González; 1982; 1.513.  
 José Candel González; 1982; 528.  
 Mercedes Carpena Artés; 1982; 2.106.  
 Octavio Carpena Pellicer; 1982; 2.341.  
 José Cerezo Cámara; 1982; 726.

Número 1923

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

### E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue exhorto número 28/81, procedente Magistratura número Siete, en reclamación por Barcelona formulado por los trabajadores Teresa Ferrer y otros, contra la empresa de Confecciones Madi (don Francisco Ramírez Martínez), en reclamación de la cantidad de quinientas cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a cincuenta y cuatro mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Diez máquinas de coser, marca Singer. Valoradas en cien mil pesetas cada una.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 28 de mayo de 1984 y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 1 de junio de 1984 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y

José Antonio Cerezo López; 1982; 3.136.  
 Juan Antonio Cortés López y B.; 1982; 911.  
 Josefa Egea Córdoba; 1982; 789.  
 José Fernández Laorden; 1982; 12.593.  
 Maravillas Fernández Serna; 1980-1982; 16.959.  
 Juan Gracia Illescas; 1982; 2.021.  
 Quirubina Guillamón Miró; 1979-1982; 2.660.  
 Juana Marín Avilas; 1979-1982; 4.025.  
 Jesús Martínez Buitrago Alonso; 1976-1982; 18.112.  
 Francisco Martínez Escribano; 1982; 1.235.  
 Francisco Martínez Sánchez; 1982; 1.141.  
 Josefa Muñoz Sánchez; 1976-1982; 4.242.  
 Antonio Navarro (Roper); 1982; 882.  
 Florentino Rubio Sánchez; 1982; 630.  
 José Sánchez González y otros; 1980-1982; 9.363.  
 José Sanz Egea; 1976-1982; 19.860.  
 José Zapata García; 1982; 764.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días hábiles para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Igualmente y conforme al artículo 99 del citado Cuerdo legal, se invita a los deudores para que en el mismo plazo, comparezcan por sí o por medio de representante en este expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona de esta localidad que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados rebeldes, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Murcia, 22 de febrero de 1984.—El recaudador, Juan Manuel González Fuentes.

última licitación, sin sujeción a tipo, el día 4 de junio de 1984 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros y a criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Francisco Ramírez Martínez, calle Auroros, 3, Murcia.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1984.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1311

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 3.336/83, instados por don Juan Antonio Sánchez Fernández, contra Firms y Obras, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, vistos ante S. S.<sup>a</sup> Ilma don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de las de esta ciudad y provincia, los presentes autos, seguidos entre partes de la una y como demandante Juan Antonio Sánchez Fernández, asistido por el letrado Emilio Botía Pantoja, y de la otra y como demandada Firms y Obras, S. L. que no comparece, en reclamación por despido; Fondo de Garantía Salarial representado por el letrado Ramón María de la Calzada Peñalosa.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Juan Antonio Sánchez Fernández, frente a Firms y Obras, S. L. declaro nulo el despido y condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto de trabajo y le abone salarios de trámite, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido, 14 de octubre de 1983, hasta aquella otra en que tenga lugar, eventualmente, la readmisión, el importe de tales salarios hasta la fecha de la sentencia es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de esta notifica-

ción, debiendo presentar para su anuncio ante esta Magistratura resguardo de haber ingresado en el Banco de España la cantidad objeto de condena, y de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sucursal Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Ríos Salmerón. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Firms y Obras, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole haber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1392

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.260/82, por desempleo, instado por doña María Amador Cortés, contra Instituto Nacional de Empleo y Etasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo, ilustrísimo Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante María

Amador Cortés, vecina de Aguilas (Murcia), representada por el letrado don Mateo Parra Hidalgo, y de la otra y como demandado Instituto Nacional de Empleo, representado por el letrado don Rafael Ortuño Palao, y Etasa, sobre desempleo.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por María Amador Cortés, frente a Instituto Nacional de Empleo y Etasa, declaro que la carencia de que disfrutaba la accionante en 1 de junio de 1981 autorizaba concesión de subsidio, no de 90 días, sino de 270 días; condeno al Inem a que haga efectivo el importe del subsidio durante 30 días, sobre salario de 1.137 pesetas día, con efectos hasta 30 de septiembre 1981; el derecho al percibo de más días subsidiados se somete a las reglas propias del sector del tomate y circunstancias concurrentes en la campaña siguiente, a dilucidar en distintos procedimientos. Se absuelve a la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Etasa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1071

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con los números 2.862-64/82, ejecución número 23/83, instados por don José Antonio Muñoz Morales, mayor de edad, con domicilio en Yecla (Murcia), calle Cruz de Piedra, número 58, 1.º derecha; don José Damián Martínez Polo, mayor de edad con domicilio en Yecla (Murcia), calle Hernán Cortés, 18, y doña Mercedes Pilar Melero Albert, mayor de edad, con domicilio en Yecla (Murcia), calle Vinaroz, número 14, en reclamación por salarios, por la cantidad de ciento ochenta y dos mil setecientas setenta y ocho pesetas, más la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos, contra la empresa Diego López Morales, mayor de edad, casado con doña Concepción Juan Sánchez, con domicilio en calle Colón, 94, de Yecla (Murcia), a quien se le ha embargado bienes inmuebles de su propiedad, a cuyo efecto se ha dictado la siguiente y literal

Providencia - magistrado. Sr. Ríos Salmerón, Murcia a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta; únase. Y visto que por la parte actora se señalan como bienes propiedad del demandado en el presente proceso, se declaran embargados con esta fecha los siguientes bienes:

Finca inscrita a favor de la sociedad conyugal formada por don Diego López Morales y doña Concepción Juan Sánchez, vivienda número sesenta y cuatro, en planta cuarta, ático, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte izquierda, tipo C), en el bloque número dos, con acceso por el zaguán de entrada número ocho del edificio en esta ciudad y sus calles de avenida de la Paz, sin número y prolongación Lepanto, compuesta de varios departamentos y servicios, con una terraza a su frente que le es aneja, de dieciséis metros y veinte decímetros cuadrados, tiene una superficie útil de setenta y cinco metros y cincuenta y cinco decíme-

tros cuadrados. Linda mirada desde su situación, frente, prolongación Lepanto; derecha entrando, caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número sesenta y cinco, y espalda, Juan Palao Díaz y otros. Se le asigna una cuota de participación de cero enteros y ochenta y tres centésimas por ciento. Inscripción: Tomo 1406, libro 8P5, folio 105, finca 20997, inscripción 4.ª.

Notifíquese a la esposa Concepción Juan Sánchez, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Requíerese a don Diego López Morales para que presente los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de seis días, de conformidad con el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el apercibimiento que en otro caso serán suplidos a su costa. Firme que sea la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Yecla, para anotación preventiva del embargo acordado en esta resolución, debiendo devolver uno de ellos en el que se haga constar las cargas y gravámenes de dicha finca. Lo mandó y firma su señoría Ilma. Bartolomé Ríos Salmerón. Rubricado. Ante mí: Mariano Espinosa de Rueda Jover. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Diego López Morales y doña Concepción Juan Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 767

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signa-

dos con los números 1.232 a 1.234/83, por salarios, instados por don José Pérez García y otros, contra «Terrazos Ram, S. L.», se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo, ilustrísimo Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia; habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes, don José Pérez García, D.ª Manuela Lorente Lax y don Blas Ferris Navarro, mayores de edad, y su representante, don Pedro García Pujante, y de la otra, y como demandado, «Terrazos Ram, S. L.», representado por don José Ortuño Martínez Quintanilla, en acción sobre salarios.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas frente a la empresa «Terrazos Ram, S. L.» por los trabajadores que se citan a continuación; condeno a la patronal a que, por los conceptos dichos, abone las cantidades siguientes: a José Pérez García, ochenta y una mil ochocientas ochenta y cinco pesetas. A Manuela Lorente Lax, ochenta y una mil ochocientas veintidós pesetas. A Blas Ferris Navarro, noventa y dos mil ocho pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Bartolomé Ríos Salmerón. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado «Terrazos Ram, S. L.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2874/83, instados por D. Francisco Pozo Hernández y otro, contra José Antonio López Martínez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 25 de febrero de 1984, yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Francisco Pozo Hernández y otro, vecino de Murcia, asistido del letrado D. Carlos Mata González, y de otra y como demandado D. José Antonio López Martínez, que no comparece, sobre despido.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por los trabajadores frente a la empresa José Antonio López Martínez; declaro la nulidad del despido, vista la imposibilidad de readmisión condeno en consecuencia a la empresa a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades: a D. Francisco Pozo Fernández, pesetas 47.000, en concepto de indemnización y 89.460 pesetas por salarios de trámite; y D. Domingo Meseguer Carrión, 177.000 pesetas de indemnización y 90.020 pesetas por salarios de tramitación, el importe de las cantidades es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en

la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—Jesús Delgado Cruces.

Número 1237

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1800/1806/83, instados por D. Miguel Cárceles Sánchez y otros, contra Josefa Torrecillas Gómez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 11 de enero de 1984, yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Miguel Cárceles Sánchez y otros, vecino de Torrealgüera, asistido del letrado D. Mateo Parra Haldago, y de otra y como demandado doña Josefa Torrecillas Gómez,

que no comparece, sobre desempleo.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo las demandas interpuestas por los trabajadores que se dirá frente al INEM y Josefa Torrecillas Gómez en la actualidad en situación legal de suspensión de pagos, y condeno a la entidad gestora a que reconozca y abone a los demandantes el subsidio de desempleo que ya les tiene reconocido fecha inicial 15-7-82; sobre las siguientes bases reguladoras: a Miguel Cárceles Sánchez, 1.756 pesetas; a Silvestre Moreno Nicolás, 1.891; Andrés Pallates Navarro, 1.449; Francisco Marín Martínez, 1.634; Pedro Tovar 1.634; José Sánchez, 1.464; Antonio Navarro, 1.449; declaro la responsabilidad de la empresa Josefa Torrecillas Gómez por incumplimiento de cotización.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—Jesús Delgado Cruces.

Número 1262

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el N.º 2.543/83, instados por D. Ramón Madrona Escudero, contra PRIMUR, S. A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 16 de enero de 1984, yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Ramón Madrona Escudero, vecino de Murcia, asistido de don Francisco Burillo Marín, y de la otra y como demandado PRIMUR, S. A., que no comparece, sobre despido.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por D. Ramón Madrona Escudero frente a la empresa PRIMUR, S. A., y declaro la nulidad del despido acordado por la misma, a la que en consecuencia condeno a que readmita inmediatamente al trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios de trámite, en función con el declarado probado, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recur-

so; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—Jesús Delgado Cruces.

Número 1002

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.331/83, instados por D. Antonio García Breto, contra Grupo II Arquitectura e Ingeniería, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 10 de febrero de 1984, yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Antonio García Breto, vecino de Murcia, y su representante D. Guillermo Rodríguez Navarro, y de otra y como demandado, Grupo II Arquitectura e Ingeniería, sobre salarios; y Fondo de Garantía Salarial.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio García Breto

frente a la empresa Grupo II Arquitectura e Ingeniería, S. A., y condeno a la empresa a que por los atrasos salariales ya referenciados y liquidación de relación laboral, abone al demandante la cantidad de doscientas cinco mil setecientas veinte y cuatro pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 10 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

**Dirección y Administración:**

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.  
MURCIA